

## TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

**ACUERDO del Tribunal en Pleno del veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, por el que se fijan como días de suspensión de labores el primero, quince, dieciséis y diecisiete de septiembre del presente año, durante los cuales no correrán términos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión del nueve de diciembre de dos mil tres, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 A de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 2o. del Calendario Oficial, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil cuatro, durante los cuales no correrán términos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el quince de diciembre de dos mil tres.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al Pleno del mismo corresponde fijar el calendario oficial de labores del Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales y 124 A de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se suspenden las labores los días primero, quince, dieciséis y diecisiete de septiembre del presente año, durante los cuales no correrán términos:

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Laboral Burocrático.

Las suscrita **Patricia E. Morales Pinto**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, CERTIFICA: Que en este acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el primero, quince, dieciséis y diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, por unanimidad de diez votos de los señores Magistrados: Licenciados Alfredo Farid Barquet Rodríguez, José Arturo Luis Pueblita Pelisio, Gustavo Rodríguez Junquera, Jorge Alberto Hernández Castellón, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Martha Segovia Cázares, Lorenzo Eduardo Cuevas Ayala, Manuel Felipe Remolina Roqueñi, Mario Emilio Garzón Chapa y José Juan Renato Estrada Zamora.- México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.